



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13163 14/05/2020 29832

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 3 de la Constitución Española (CE) establece que "El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla", y reconoce a continuación que "las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos".

En virtud de esta previsión constitucional, el catalán, euskera, gallego, valenciano y aranés son proclamadas lenguas cooficiales en determinadas Comunidades Autónomas, según establecen sus respectivos Estatutos de Autonomía, y se reconoce el derecho del ciudadano a emplearlo y la obligación de los poderes públicos de garantizar este derecho así como proteger y promover su uso.

El Estado español ha certificado en numerosas ocasiones su compromiso con el fomento del uso de las lenguas cooficiales a este respecto; muestra de ello es el Real Decreto 905/2007, de 6 de julio, por el que se crean el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado y la Oficina para las Lenguas Oficiales, que tiene sus cometidos principales "promover la difusión en la sociedad española de los valores del plurilingüismo y reforzar la implantación de medidas que coadyuven a tal fin" (artículo 3.6).

Además, España tiene asumidos compromisos internacionales en relación con la protección de las lenguas regionales y minoritarias mediante la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 (Instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2001). En cumplimiento de estos compromisos internacionales, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó, el 11 de diciembre de 2019, una resolución en la que se evalúa el grado de cumplimiento de



España de las obligaciones asumidas en relación con este instrumento internacional y presenta unas Recomendaciones.

El Gobierno tiene la obligación de presentar antes del próximo 1 de agosto un Informe sobre las actuaciones de acción inmediata dirigidas a dar cumplimiento a estas Recomendaciones. En este Informe, cuya elaboración ya se ha puesto en marcha, cuenta con la participación de todas aquellas Comunidades Autónomas donde existen tanto lenguas oficiales como lenguas regionales o minoritarias, de acuerdo con la definición de la Carta, por cuanto muchas de las cuestiones planteadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en sus Recomendaciones -como la mejora de la educación en lengua gallega en Galicia- son fundamentalmente de competencia autonómica.

Tal y como se puso de manifiesto en la última reunión del Consejo de Lenguas, celebrada en Bilbao el 3 de diciembre de 2018, y como señala el Informe de Diagnóstico sobre el estado de situación de las lenguas cooficiales en la Administración General del Estado -AGE- (publicado en la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública), son numerosas las medidas implementadas en esta materia y, en particular, en la mejora y extensión del uso de las lenguas cooficiales en la AGE. Precisamente, cabe señalar que el gallego es de las lenguas cooficiales que cuenta con mayor presencia y conocimiento por parte de los empleados públicos de la AGE, según señala el Informe mencionado. Se sigue trabajando para hacer accesible en todas las lenguas cooficiales los medios de comunicación de la Administración estatal con la ciudadanía a través de la traducción de páginas web, sedes electrónicas, documentación a disposición del público, etc.

Por lo que se refiere a la formación de los empleados públicos, se informa que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y el perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la AGE destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial, incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).

En los últimos años, el INAP -en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno- ofrece dicha formación en cada una de las Comunidades Autónomas correspondientes y considera que el personal destinado en ellas ha de seguir siendo priorizado a la hora de acceder a la formación en las diferentes lenguas cooficiales.

Es preciso tener en cuenta que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural común, reconocido en la CE, y que la movilidad de los empleados públicos - en su doble dimensión de derecho individual y necesidad organizativa- requiere que la formación en las lenguas cooficiales no se limite a quienes ya están destinados en dichas Comunidades Autónomas secretaría general

18 JUN. 2020 19:05:33

REGISTRO GENERAL

Entrada 40071



Esto ha supuesto la modificación del criterio para la organización del modelo de cursos de aprendizaje y perfeccionamiento de todas las lenguas cooficiales, abiertos a todos los empleados públicos de la AGE con independencia de su destino laboral. Por ello, se ha optado por ampliar el número de plazas ofertadas para cada idioma y ofrecer los cursos en modalidad en línea para el conjunto del Estado, de manera que se amplíen las oportunidades para su aprendizaje.

Cabe citar la Resolución de 22 de octubre de 2018, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas para el aprendizaje y perfeccionamiento de lenguas españolas de carácter cooficial: catalán, euskera, gallego y valenciano. Estas actividades formativas para el aprendizaje y el perfeccionamiento de las lenguas, que se impartieron entre enero y septiembre de 2019, supusieron una dedicación media para los alumnos estimada en 150 horas.

Los cursos se desarrollaron a través de la plataforma de formación en línea del Centro Universitario de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), entidad que resultó adjudicataria del contrato licitado a tal efecto por el INAP. Cada alumno dispuso de un tutor que atendía posibles dudas e incidencias y realizaba el seguimiento y la evaluación del estudiante, salvo durante los meses de julio y agosto, que tuvieron la consideración de no lectivos.

Estos cursos, que se adaptan a lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECR) y abarcan los niveles comprendidos entre el A1 y el C1, están destinados al desarrollo de las destrezas de comprensión y expresión oral y escrita en las lenguas indicadas.

Pueden participar en estas acciones formativas todos los empleados públicos de la AGE que presten servicios a través de una relación de carácter funcionarial, laboral o estatutario, con independencia del territorio en el que estén destinados, sin que sea necesario disponer de conocimiento previos en la lengua.

El nuevo modelo, que comenzó a aplicarse a partir del curso 2019, presenta tres ventajas principales:

- Enriquece la lógica de intervención. De este modo, se amplía el objetivo de reforzar las competencias lingüísticas del personal de la AGE destinado en Comunidades Autónomas con varias lenguas cooficiales para asegurar, además, que el aprendizaje y perfeccionamiento de las diferentes lenguas cooficiales españolas esté al alcance de todos los empleados públicos de la AGE, con independencia de su lugar de residencia. Con ello se pretende:
- Asegurar la atención a los ciudadanos en la lengua de su elección por parte del personal de las unidades de la AGE ubicadas en Comunidades Autónomas



con más de una lengua cooficial y facilitar dicha atención por el personal que deba trasladarse temporalmente a las mismas (en especial las FCSE) y por el personal ubicado en los servicios centrales.

- Facilitar la movilidad geográfica.
- Promover el conocimiento de las lenguas cooficiales en el conjunto del Estado, dado que la riqueza lingüística de nuestro país es un patrimonio común de todos los españoles.
- Permite responder a toda la demanda identificada.
- Incrementa el número de personas formadas y las horas de formación recibidas.

Además, resulta más flexible desde el punto de vista del aprendizaje individual y es más eficiente en la utilización de los recursos.

Por último, respecto a la toponimia, se informa que esta cuestión aparece contemplada en varios Estatutos de Autonomía y, en especial, en los Estatutos de nueva generación (Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears), como una materia de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. La específica previsión en este sentido del Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, fue declarada ajustada a la CE por el Tribunal Constitucional (STC 31/2010, fundamento jurídico 94).

La toponimia oficial de España se recoge en el Nomenclátor Geográfico Básico de España (Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional). Esta base de datos se define "como un registro dinámico de información que recoge las denominaciones oficiales referenciadas geográficamente que deben utilizarse en la cartografía oficial" y está constituido "por la armonización del Nomenclátor Geográfico Básico de España y los Nomenclátores Geográficos de cada una de las Comunidades Autónomas". En desarrollo de estas previsiones, que no son propias únicamente de Comunidades Autónomas que cuenten con más de una lengua cooficial, se ha aprobado la normativa autonómica en virtud de la cual existen en su territorio municipios cuyo topónimo oficial es únicamente en lengua propia, así como municipios cuyo topónimo es bilingüe o únicamente en castellano.

En el caso de Galicia, la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística (artículo 10), establece que:

- Los topónimos de Galicia tendrán como única forma oficial la gallega.



- Corresponde a la Xunta de Galicia la determinación de los nombres oficiales de los municipios, de los territorios, de los núcleos de población, de las vías de comunicación interurbanas y de los topónimos de Galicia. El nombre de las vías urbanas será determinado por el Ayuntamiento correspondiente
- Estas denominaciones son las legales a todos los efectos y la rotulación tendrá que concordar con ellas. La Xunta de Galicia reglamentará la normalización de la rotulación pública respetando en todos los casos las normas internacionales que suscriba el Estado.

Madrid, 18 de junio de 2020